ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PARA EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCIÓN N° 011

La Paz, 9 de mayo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que de acuerdo a la competencia del numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud.

Que el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley N° 031, establece que de acuerdo a la competencia del numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la legislación para la organización de las redes de servicios, el sistema nacional de medicamentos y suministros y el desarrollo de recursos humanos que requiere el Sistema Único de Salud.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, establece que la misma, tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1359, crea el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, como una instancia consultiva y decisoria, multidisciplinaria, encargada de la articulación y coordinación interinstitucional de las políticas públicas adoptadas para la atención de emergencias sanitarias en el marco de la Ley.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 1359, establece que las determinaciones del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, serán adoptadas mediante resoluciones de cumplimiento obligatorio para las instituciones públicas, privadas, personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentren con domicilio o residencia fija o en tránsito por el territorio boliviano, en el marco del objeto de la Ley.

Que el Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

Que los inciso g) y m) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021, determinan entre las funciones del Consejo Nacional Estratégico de Emergencias Sanitarias, solicitar al Ministerio de Salud y Deportes declarar, gestionar, evaluar y reformular, según

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

corresponda, la Emergencia Sanitaria en el ámbito territorial en el que se requiera; y Evaluar los informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de los resultados de las declaratorias de Emergencias Sanitarias emitidos por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 002, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, determina solicitar al Ministerio de Salud y Deportes, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, en mérito a los fundamentos expresados en el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/IT/57/2021, mediante Resolución conforme lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0550, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, resuelve declarar Emergencia Sanitaria Nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19.

Que el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 0550, determina que la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional contra la COVID-19, estará vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y se extenderá hasta que el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias solicite se levante la misma.

Que el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/IT/12/2023, de 5 de mayo de 2023, emitida por la Dra. Maya Xochitl Espinoza Morales, Jefe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Salud Ambiental, señala que la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinó levantar la emergencia sanitaria internacional por la pandemia de COVID-19, que estaba declarada desde el 30 de enero de 2020, ante la notable reducción de casos graves y fallecimientos a nivel global; en este contexto, los países de la región como ser Chile, Brasil, Perú, Uruguay y Paraguay levantan la declaratoria de Emergencia Sanitaria el 2022, de acuerdo a la situación epidemiológica reportada en su país; asimismo, refiere en sus conclusiones que la declaración de la OMS "Fin de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", no significa que no exista la enfermedad y tampoco que se levanten todas la medidas o restricciones, ya que se debe priorizar a grupos vulnerables, por ser considerados de riesgo. Las Infecciones Respiratorias Agudas e Infecciones Respiratorias graves, al ser enfermedades de estación invernal, se debe continuar con las medidas de bioseguridad sobre todo en pacientes con signo sintomatología a Resfrió común, pacientes respiratorios graves, personal de los Establecimientos de Salud, Unidades Educativas y grupos vulnerables. En el caso de que existiera un brote o epidemia o pandemia, se debe contar con un protocolo de Bioseguridad que englobe a todas las Enfermedades Respiratorias. Por lo manifestado recomienda se levante la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias y abrogar las normativas emitidas durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19; considerando el cambio de categoría que ha tomado la COVID-19 en el país de Emergencia Sanitaria a Alerta Epidemiológica Nacional, para mantener las medidas de bioseguridad de manera obligatoria en los Establecimientos de Salud, de esta manera continuar con el uso de barbijo en ambientes cerrados, sobre todo ante la presencia de síntomas respiratorios, continuar con la vigilancia epidemiológica y la vigilancia genómica, y fortalecer la vacunación contra la COVID-19 en todos los grupos de edad; la modificación de la resolución Bi-Ministerial emitida por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Deportes para el mantenimiento de las medidas de bioseguridad, uso del barbijo, lavado continuo de manos, desinfección, y distanciamiento físico, en los Establecimientos Educativos a nivel nacional, para que se aplique en temporada invernal y ante un brote, epidemia o pandemia notificada. Se recomienda, continuar con la aplicación de la Resolución Bi-Ministerial Nº 0001/2022 "Protocolo de Bioseguridad para el retorno seguro a clases del subsistema de educación regular, en las modalidades de atención educativa: presencial y semipresencial" V.2. mientras dure la época de invierno o se haga la modificación de la misma.

Que en la semana epidemiológica 16 se ha tenido un incremento de casos de COVID-19 en menores entre 5 a 19 años de edad y que la tasa de reproducción básica del virus RT se encuentra oscilante, con cifras sobre el valor de 1 y que las proyecciones a corto plazo pronostican un posible incremento de casos para la semana epidemiológica 18.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que nuestro Gobierno Nacional a la cabeza de nuestro Presidente Luis Arce Catacora viene luchando contra la COVID-19 desde el primer de día de su mandato, ya que considera que la salud es un derecho universal, individual y colectivo, por lo que el pilar esencial ha sido la salud y la vida de la población boliviana.

Que durante la primera ola de COVID-19, la población boliviana fue objeto de vulneración de sus derechos por el agio y especulación, alza incontrolada de precios y servicios en los productos en salud; y que esta realidad sufre una transformación desde las primeras semanas de mandato de nuestro Presidente Luis Arce Catacora al dotarse de pruebas de diagnóstico gratuitas (RT-PCR y antígeno nasal) en todo el territorio Nacional, así como el control de precios de insumos, medicamentos y servicios en el Sistema Nacional de Salud.

Que se ha garantizado un portafolio de vacunas contra la COVID-19 para toda la población boliviana desde los 5 años de edad, trabajando exhaustivamente en la inmunización de nuestra población, de manera de establecer la vacunación como la primera línea de prevención.

Que se ha visibilizado el rol de la medicina tradicional para la prevención y contención de enfermedades ante una emergencia sanitaria, en la que se ha generado la "Guía de Medicina Tradicional para el abordaje de la COVID-19"

Que el Gobierno Nacional elegido democráticamente, viene comprometiendo el trabajo técnico y coordinado a través de la conformación del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, con el que se ha venido luchando contra la pandemia de COVID-19, desburocratizando elementos esenciales para la atención de la salud de toda la población boliviana.

Que el Gobierno Nacional ha elevado las capacidades técnico-científicas en tiempo récord al establecer la Vigilancia Genómica en el Laboratorio de Referencia Nacional INLASA para el análisis de mutaciones del virus SARS-Cov-2, cuyas acciones no solo servirán para la atención de la pandemia de COVID-19, sino que establecen un avance importante para la atención de futuros brotes, epidemias o pandemias causados por microorganismos.

Que el Gobierno Nacional ha logrado disminuir la tasa de incidencia, letalidad y mortalidad hasta la fecha, impulsando al mismo tiempo la reactivación económica.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el 5 de mayo de 2023 el fin de la emergencia de sanitaria mundial por COVID-19 tras 1191 días, 765 millones de diagnósticos y 6,9 millones de decesos, sin que esto implique que la pandemia en si hubiera finalizado, por lo que es necesario seguir trabajando en la vigilancia epidemiológica.

POR TANTO:

El Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021 y el Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Ministerio de Salud y Deportes que a partir del día 31 de julio de 2023 **LEVANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA COVID-19**, en mérito a los fundamentos expresados en el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/IT/12/2023, de 5 de mayo de 2023, sea mediante Resolución expresa, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR que una vez se levante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, dejarán de estar vigentes las medidas dispuestas por las Resoluciones N° 003, de 5 de enero de 2022, N° 004, de 18 de enero de 2022, N° 005, de 26 de abril de 2022, N° 006, de 6 de mayo de 2022 y N° 007, de 29 de junio de 2022, modificada por las Resoluciones N° 008, de 30 de agosto de 2022, N° 009, de 30 de diciembre

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

de 2022, y N° 010, de 27 de abril de 2023, emitidas por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR al Ministerio de Salud y Deportes que, en el marco de sus atribuciones, emita Alerta Epidemiológica por la COVID-19, vigente a partir del 1 de agosto de 2023, en mérito a la justificación y recomendación expresada en el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/IT/12/2023, de 5 de mayo de 2023, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – SOLICITAR al Ministerio de Salud y Deportes y al Ministerio de Educación continuar con la aplicación del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO SEGURO A CLASES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL – VERSIÓN 2", aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 0001/2022, de 4 de marzo de 2022, y **RECOMENDAR** a los Ministerios emitir nueva Resolución Bi Ministerial a partir del levantamiento de la Emergencia Sanitaria hasta que se suspenda la Alerta Epidemiológica por la COVID-19 y en tanto se amplíe dicho protocolo a todas las infecciones respiratorias agudas.

ARTÍCULO QUINTO. – SOLICITAR al Ministerio de Planificación del Desarrollo que, a través de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas – UDAPE en coordinación con los Ministerios, realicen la evaluación de la normativa emitida para la lucha contra la COVID-19, a efectos de recomendar la complementación, modificación o abrogación de normativa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

Dr. Juan Carlos Calcimontes Camargo
VICEMINISTRO DE DEFENSA CIVIL
MINISTERIO DE DEFENSA

Dr. Felipe Jorge Silva Trujillo
VICEMINISTRO DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS DEL USUARIO Y CONSUMIDOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Israel Ticona Castro
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, FLUVIAL Y LACUSTRE
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MDPyEP

Nelson Alberto Aruquipa Arce
VICEMINISTRO DE LA MICRO,
PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Ing. Álvaro H. Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Lic. Roberto Ignacio Ríos Sanjines
Viceministro de Seguridad Ciudadana
MINISTERIO DE GOBIERNO

Benjamín Juan Carlos Blanco Ferri
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN
Ministerio de Relaciones Exteriores

Lic. Mario Alberto Sapiencia Arrieta
VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ENERGETICO INTERINO
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Carlos David Guachalla Terraza
VICEMINISTRO DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO